

Dudas y preguntas frecuentes

Resolvemos dudas comunes sobre herencias:

- ¿Qué hacer cuando fallece un familiar?

1. Obtener el certificado de defunción

Es el primer documento necesario y se solicita en el Registro Civil del lugar del fallecimiento.

2. Solicitar el certificado de últimas voluntades

Este documento indica si el fallecido otorgó testamento y ante qué notario. Se puede solicitar a partir de los 15 días hábiles tras la defunción, presentando el certificado de defunción.

3. Solicitar el certificado de seguros de vida

Permite conocer si el fallecido tenía algún seguro de vida con beneficiarios. También se obtiene en el Ministerio de Justicia.

4. Localizar el testamento o, en su defecto, iniciar la declaración de herederos

- Si hay testamento: acuda a la notaría donde fue otorgado para obtener una copia autorizada.
- Si no hay testamento: iniciaremos la **declaración de herederos abintestato**, un procedimiento notarial para determinar quiénes heredan según la ley.

5. Inventariar los bienes y deudas del fallecido

Es importante conocer con detalle el patrimonio del causante (cuentas bancarias, inmuebles, vehículos, deudas, etc.) para poder aceptar la herencia con conocimiento de causa.

6. Aceptar o renunciar la herencia

Una vez conocidos los bienes, los herederos deben decidir si aceptan la herencia (de forma pura y simple o a beneficio de inventario) o si la renuncian.

7. Liquidar el Impuesto de Sucesiones

Es obligatorio presentar y pagar (si corresponde) el Impuesto sobre Sucesiones dentro de los **6 meses** desde el fallecimiento. Podemos solicitar una prórroga si es necesario.

8. Escritura de adjudicación de herencia

En la notaría se redacta y firma la escritura pública que reparte los bienes entre los herederos. Esto permite inscribir los bienes a nombre de los herederos (por ejemplo, en el Registro de la Propiedad).

- ¿Cuánto cuesta una herencia?

¿Qué influye en el coste de una herencia?

1. Valor de los bienes heredados

Cuanto mayor sea el valor del patrimonio (viviendas, cuentas, vehículos,

acciones, etc.), mayores serán los impuestos y honorarios asociados.

2. Número de herederos

Si hay muchos herederos o si hay desacuerdos, el proceso puede requerir más tiempo y gestiones.

3. Existencia o no de testamento

Si hay testamento, el trámite es más sencillo y económico. Si no lo hay, será necesario hacer una **declaración de herederos abintestato**, lo que supone un coste adicional.

4. Tipo de bienes

No es lo mismo heredar solo una cuenta bancaria que varios inmuebles o empresas. Cada tipo de bien requiere trámites específicos (como inscripción en el Registro de la Propiedad o liquidación de plusvalías).

Principales costes en una herencia

Concepto	Estimación orientativa*
Impuesto de Sucesiones	Según valor heredado y comunidad autónoma (puede estar bonificado hasta el 99% en algunos casos)
Honorarios notariales	Según arancel oficial y valor de la herencia (desde aprox. 300 €)
Gastos de gestoría (opcional)	150 € – 500 € (si se contrata)
Inscripción en el Registro de la Propiedad	Desde 100 € por inmueble
Plusvalía municipal (IIVTNU)	Solo si se heredan inmuebles urbanos; depende del valor catastral

* Los importes son orientativos y pueden variar según cada caso y comunidad autónoma.

¿Hay herencias libres de impuestos?

En algunas comunidades autónomas existen **bonificaciones o exenciones** en el Impuesto de Sucesiones, especialmente si los herederos son hijos, cónyuges o padres del fallecido. Por eso, es fundamental realizar un estudio previo de su caso particular.

• ¿Cuánto se paga de impuestos?

¿Cuánto se paga de impuestos al heredar?

Cuando se recibe una herencia, es obligatorio liquidar una serie de impuestos ante la administración. El importe varía en función del valor de la herencia, el grado de parentesco con el fallecido y la comunidad autónoma donde residía el causante. A continuación, te explicamos los principales tributos que pueden afectar a una herencia.

1. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Es el principal impuesto que se debe pagar al heredar.

¿Quién lo paga?

Cada heredero debe liquidar su parte proporcional del impuesto.

¿Cuánto se paga?

El importe depende de tres factores clave:

- **Valor de lo heredado**
- **Parentesco con el fallecido**
- **Comunidad autónoma donde vivía el fallecido**



Ejemplo:

Un hijo que hereda 150.000 € puede estar exento o pagar una cantidad simbólica en algunas comunidades (como Madrid o Andalucía), pero podría pagar miles de euros en otras, si no hay bonificaciones.

Bonificaciones comunes (por comunidad autónoma):

- **Hijos, padres y cónyuges:** en muchas comunidades disfrutan de **bonificaciones de hasta el 99%**.
- **Otros parientes o personas sin parentesco:** pagan más y tienen menos reducciones.

2. Plusvalía Municipal (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana - IIVTNU)

Este impuesto lo cobra el ayuntamiento correspondiente cuando se hereda un **inmueble urbano** (viviendas, locales, etc.).

¿Quién lo paga?

El heredero que recibe el inmueble.

¿Cuánto se paga?

Se calcula según el valor catastral del suelo y el tiempo que el fallecido fue propietario del bien.

Puede oscilar desde unos cientos hasta varios miles de euros, dependiendo del municipio.

 En algunos casos recientes, si no ha habido revalorización real del suelo, **puede estar exento** o reducirse considerablemente.

3. Otros posibles costes fiscales

- **IRPF (Impuesto sobre la Renta):** No se paga por recibir una herencia, pero puede haber implicaciones fiscales posteriores si se venden los bienes heredados.
- **Impuesto de actos jurídicos documentados (IAJD):** No se paga por heredar, pero sí puede aplicarse si se formaliza una hipoteca para pagar la herencia.

¿Cuándo se debe pagar?

- **El plazo legal es de 6 meses desde el fallecimiento,** aunque se puede solicitar una prórroga de otros 6 meses si se pide dentro del primer plazo.
- El retraso en el pago puede generar **recargos e intereses**.

¿Quiere saber cuánto tendría que pagar usted?

En nuestra notaría le ayudamos a:

- Calcular exactamente los impuestos que le corresponden.
- Aplicar todas las reducciones y bonificaciones legales.

- Presentar la documentación ante Hacienda y los ayuntamientos correspondientes.
- **¿Se puede repartir una herencia en vida?**

No se puede repartir una herencia como tal en vida, ya que la herencia solo existe legalmente cuando una persona fallece. Sin embargo, **sí existen mecanismos legales que permiten planificar y distribuir el patrimonio antes del fallecimiento**, de forma ordenada y con plena seguridad jurídica. Desde nuestra notaría le asesoramos sobre las diferentes opciones disponibles según su situación familiar y patrimonial.

Alternativas legales para “repartir en vida”

1. Donaciones

Una persona puede donar bienes concretos (dinero, inmuebles, acciones, etc.) a sus hijos u otros familiares en vida.

- Deben formalizarse en escritura pública.
- Están sujetas al **Impuesto de Donaciones**, que varía según la comunidad autónoma.
- Es importante tener en cuenta el valor de las donaciones a la hora de respetar la legítima en el futuro reparto hereditario.

2. Pacto sucesorio (donde esté permitido)

En algunas comunidades autónomas (como Galicia, Cataluña, Navarra o Baleares) es posible firmar pactos sucesorios, que permiten **adelantar la transmisión de bienes con efectos sucesorios en vida**.

- Se realiza ante notario.
- Puede tener ventajas fiscales frente a la donación.
- Requiere aceptación por parte de los herederos implicados.

3. Testamento con cláusulas de reparto

Aunque no permite repartir en vida, sí se puede dejar perfectamente organizado el reparto de la herencia en el testamento para evitar conflictos futuros.

- Puede incluir mejoras, legados o adjudicaciones específicas.
- Es una herramienta esencial de **planificación sucesoria**.

¿Qué tener en cuenta?

- Es fundamental respetar la **legítima**: parte de la herencia que por ley corresponde a determinados herederos (normalmente hijos y cónyuge).
- Las donaciones en vida computan como "anticipos de herencia" y pueden generar conflictos si no se distribuyen de forma equitativa o documentada.
- Una buena planificación sucesoria puede evitar problemas familiares y optimizar los impuestos.

¿Está pensando en organizar su patrimonio?

Desde nuestra notaría le ofrecemos asesoramiento personalizado para ayudarle a tomar la mejor decisión, cumpliendo siempre con la ley y protegiendo los derechos de sus herederos.

- ¿Qué hacer si hay desacuerdo entre herederos?

🔍 ¿Qué hacer si hay desacuerdo entre herederos?

Las herencias pueden generar tensiones entre familiares, especialmente cuando no existe un testamento claro o cuando hay diferentes intereses entre los herederos. Desde nuestra notaría le ayudamos a encontrar soluciones legales y pacíficas para evitar que el conflicto se agrave o termine en un proceso judicial.

🔍 Causas frecuentes de desacuerdo

- Reparto desigual o poco claro en el testamento.
- Existencia de donaciones en vida no contabilizadas.
- Herederos que no quieren aceptar o renuncian a la herencia.
- Disconformidad con el valor asignado a los bienes.
- Bienes indivisibles (como una vivienda familiar).
- Falta de diálogo o ruptura previa entre herederos.

🔧 ¿Qué soluciones existen?

✓ 1. Mediación o acuerdo notarial

La mayoría de los desacuerdos pueden resolverse mediante el diálogo, con la ayuda de un notario como figura neutral que oriente sobre lo que dice la ley y garantice una solución justa.

- Se puede llegar a un acuerdo entre los herederos para repartir los bienes.
- El notario puede redactar una **escritura de partición consensuada**.

✓ 2. Aceptación parcial o a beneficio de inventario

Si hay dudas sobre deudas o sobre qué bienes existen realmente, se puede aceptar la herencia **a beneficio de inventario**, protegiendo así el patrimonio personal del heredero y facilitando la negociación.

✓ 3. División judicial de la herencia

Si el desacuerdo persiste y no es posible llegar a un acuerdo, cualquier heredero puede acudir al juzgado solicitando la **división judicial de la herencia**.

Es un proceso más largo y costoso, pero es una vía legal para resolver el reparto.

👤 Nuestro consejo

- Busque asesoramiento legal cuanto antes.
- No firme documentos ni acepte acuerdos sin estar seguro de sus derechos.
- Tratar de resolver el conflicto ante notario puede ahorrar años de litigios y proteger la relación familiar.

📞 ¿Tiene una herencia bloqueada por desacuerdos?

En nuestra notaría contamos con amplia experiencia en mediación hereditaria y tramitación de particiones complejas. Le ayudamos a encontrar la mejor salida, siempre dentro del marco legal.